

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.822 · 1942

LEY 4822

Boletín Oficial, 25 de septiembre de 1942 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4822

LEY 4822

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Honorable Consejo General de Educación y Dirección General de Escuelas de la Provincia a vender al Superior Gobierno de la Nación el inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de La Plata, designado en el plano topográfico del ejido de la misma como manzana letra O, Sección 15, comprendido entre las calles diagonal 77, 4, 47, 5 y 46, de una superficie total, según título de siete mil ochocientos diez metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender al Superior Gobierno de la Nación la reserva fiscal, destinada a obras de salubridad, que se encuentra comprendida en el inmueble deslindado en el artículo 1º y cuya superficie es, según título, de ciento noventa metros cuadrados.

ARTÍCULO 3.- El importe íntegro del precio que se obtenga de la venta que se autoriza por la presente ley ingresará al Tesoro Escolar y se aplicará a la construcción de nuevos edificios destinados al funcionamiento de escuelas en el partido de La Plata y a refecciones y ampliaciones de edificios existentes en el mismo.

ARTÍCULO 4.- Exímese de todo impuesto a la o las escrituras traslativas de dominio a otorgarse con motivo de la presente ley y a sus correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 5.- Queda derogada toda ley que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4822. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).